



**Fundado el
14 de Enero de 1877**

**Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924**

Año:	CIX
Tomo:	CLX
Número:	175

SEGUNDA PARTE

**2 de Septiembre de 2022
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL ALTO, GTO.

ACUERDO mediante el cual se adiciona una fracción X al artículo 13 y diversos incisos a la fracción III del artículo 22 de las Disposiciones Administrativas de Recaudación Fiscal para el Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato.	3
--	---

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

REGLAMENTO del Consejo Municipal de las Personas Adultas Mayores del Municipio de Coroneo, Guanajuato.	6
---	---

PERIÓDICO OFICIAL

FE DE ERRATAS al Periódico Oficial Número 169, Segunda Parte, de fecha 25 de agosto de 2022, se asentó erróneamente el contenido de las páginas 33, 34 y 35, referente al Acuerdo Gubernativo Número 282 mediante el cual se dona en favor del municipio de Victoria, perteneciente a esta entidad federativa, un vehículo, documento remitido para publicación por la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo.	12
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

LA CIUDADANA C. ARACELI PEREZ GRANADOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CORONEO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 25, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8 FRACCIÓN XII DE LA LEY GENERAL DE MEJORA REGULATORIA; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO b), 236 Y 240 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 28 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022, APROBÓ EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CORONEO, GUANAJUATO.

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto del Reglamento

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la creación, integración y funcionamiento del Consejo Municipal de las Personas Adultas Mayores del Municipio de Coroneo, Guanajuato, que será un órgano de consulta, análisis, asesoría, coordinación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones en materia de protección y atención de las personas adultas mayores, que se implementen en el municipio con el fin de favorecer su desarrollo e integración social.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato;
- II. **Consejo Municipal:** Consejo Municipal de las Personas Adultas Mayores del Municipio de Coroneo, Guanajuato;
- III. **Gerontología:** El estudio científico sobre la edad adulta mayor y de las cualidades y fenómenos propios de la misma;
- IV. **Ley Federal:** Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores;
- V. **Ley:** Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato;
- VI. **Personas Adultas Mayores:** Las personas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio del municipio de Coroneo, Guanajuato;
- VII. **Reglamento:** El presente Reglamento del Consejo Municipal de las Personas Adultas Mayores del Municipio de Coroneo, Guanajuato.

Capítulo II De la Integración y Atribuciones del Consejo

Integración del Consejo

Artículo 3. El Consejo Municipal estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. Un representante de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Ayuntamiento;
- IV. Un representante de la Comisión de Derechos Humanos del Ayuntamiento;

- V. El Presidente del Consejo Directivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio;
- VI. El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio;
- VII. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social;
- VIII. La persona titular de la Dirección del Deporte;
- IX. La persona titular de la Dirección de Derechos Humanos;
- X. La persona titular del área de Gerontología del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio; y
- XI. Cuatro representantes de la sociedad civil, que serán personas adultas mayores, a los que se les denominará Consejeros Ciudadanos una vez que sean nombrados por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal;

Naturaleza del cargo

Artículo 4. El cargo de consejero será honorífico, por lo que sus integrantes no recibirán remuneración, ni compensación alguna por las actividades que realicen.

Duración del Cargo

Artículo 5. El Consejo durará en su encargo el periodo del Ayuntamiento que le haya tomado protesta, y deberá entrar en funciones en un plazo no mayor a 120 días naturales posteriores a aquel en que el Ayuntamiento en turno se haya instalado.

Capítulo III Atribuciones del Consejo Municipal

Atribuciones

Artículo 6. El Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Propiciar la participación y colaboración de instituciones públicas y privadas, en favor de las personas adultas mayores en el ámbito de su competencia;
- II. Promover la captación de recursos destinados al desarrollo de actividades y programas tendientes a estimular las capacidades físicas, mentales, sociales y culturales de las personas adultas mayores, así como su protección;
- III. Fomentar la elaboración, publicación y distribución de material informativo para dar a conocer la situación de la población adulta mayor en el municipio, así como alternativas de participación, solución de problemas y mejora de servicios y programas;
- IV. Promover la realización de investigaciones que permitan identificar los problemas más frecuentes a los cuales se enfrenten las personas adultas mayores en el municipio;
- V. Participar en la evaluación de programas para las personas adultas mayores, que se ejecuten en el municipio;
- VI. Promover la participación de la comunidad en la asistencia y protección de las personas adultas mayores;
- VII. Fomentar y difundir en las actuales y nuevas generaciones, una cultura de protección, comprensión, cariño y respeto a las personas adultas mayores, en un clima de interrelación generacional;
- VIII. Promover la creación de fundaciones, asociaciones e instituciones privadas que tengan por objeto la protección y atención de las personas adultas mayores;
- IX. Promover, ante las autoridades competentes, la condonación o reducción de contribuciones municipales a favor de las personas adultas mayores;
- X. Promover, en coordinación con las autoridades competentes, descuentos en servicios públicos, establecimientos comerciales, servicios médicos y otros prestadores de servicios técnicos y profesionales; y

XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

Atribuciones del Presidente del Consejo Municipal

Artículo 7. Son atribuciones del Presidente del Consejo Municipal las siguientes:

- I. Convocar a las sesiones del Consejo Municipal, por conducto del Secretario Técnico;
- II. Presidir las sesiones del Consejo Municipal;
- III. Representar al Consejo Municipal ante cualquier instancia pública o privada;
- IV. Emitir el voto dirimente en caso de empate en las votaciones;
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo, por conducto del Secretario Técnico; y
- VI. Las demás que le confiera el Consejo Municipal.

Atribuciones del Secretario Técnico del Consejo Municipal

Artículo 8. Son atribuciones del Secretario Técnico del Consejo Municipal las siguientes:

- I. Convocar a las sesiones del Consejo Municipal, por instrucciones del Presidente;
- II. Elaborar el orden del día de las sesiones y darlo a conocer a los Consejeros en la convocatoria correspondiente;
- III. Apoyar al Presidente del Consejo Municipal en el desarrollo de las sesiones;
- IV. Levantar el acta de las sesiones del Consejo Municipal, resguardarlas y certificar los acuerdos del mismo;
- V. Ejecutar los acuerdos del Consejo Municipal y vigilar el cumplimiento de estos cuando no le competa directamente su ejecución; y
- VI. Las demás que le confiera el Consejo Municipal.

Atribuciones comunes de los integrantes del Consejo Municipal

Artículo 9. Son atribuciones comunes de todos los integrantes del Consejo Municipal las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo Municipal y ejercer su derecho a voz y voto;
- II. Participar en las sesiones del Consejo Municipal y proponer alternativas de resolución o atención según corresponda a los asuntos que se presenten a consideración del Consejo Municipal;
- III. Firmar las actas de las sesiones del Consejo Municipal;
- IV. Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos del Consejo Municipal e informar de estos al Secretario Técnico.
- V. Participar activamente en las actividades que lleve a cabo el Consejo Municipal para el cumplimiento de su objeto; y
- VI. Las demás que les confiera el Consejo Municipal.

Atribuciones de las personas invitadas

Artículo 10. El Presidente del Consejo Municipal podrá invitar a las sesiones a personas expertas en alguno de los temas que se vayan a tratar, quienes tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones con derecho a voz;

- II. Emitir opiniones, sugerencias y propuestas respecto de los planteamientos, consultas y formulaciones, que se generen conforme a las atribuciones del Consejo Municipal; y
- III. Participar en los grupos o mesas de trabajo del Consejo Municipal, en que sean convocados.

Capítulo IV **Funcionamiento del Consejo**

Toma de protesta

Artículo 11. El Ayuntamiento tomará protesta al Consejo Municipal en la siguiente sesión ordinaria que se celebre de forma posterior a aquella en que se haya aprobado el acuerdo en el que sean designados los Consejeros Ciudadanos.

Tipo de sesiones

Artículo 12. Las sesiones del Consejo Municipal serán ordinarias y extraordinarias. Serán ordinarias aquellas que se celebren cada tres meses y extraordinarias aquellas que se celebren cuando exista una causa o situación urgente que lo requiera a juicio de su Presidencia.

Requisitos de las convocatorias de sesiones

Artículo 13. Las convocatorias de las sesiones, para ser válidas, deberán contener por lo menos los siguientes requisitos:

- I. El día en que se emite;
- II. Indicar el tipo de sesión;
- III. Fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la sesión;
- IV. Orden del día, con la descripción de los asuntos a tratar; y
- V. La información y documentación relacionada con el orden del día, la cual deberá anexarse a la convocatoria. Si en algún caso no fuera suficiente y se requiriera de mayor información para la toma de decisiones, la Presidencia instruirá a la Secretaría Técnica para que provea de la información requerida en nueva sesión.

Cuando se trate de sesiones ordinarias, la convocatoria deberá realizarse con al menos cinco días hábiles de anticipación y en caso de sesiones extraordinarias con al menos dos días hábiles de anticipación.

Las convocatorias podrán ser notificadas a través del uso de tecnologías de la información, anexando la información necesaria para el desarrollo de las sesiones.

Segunda convocatoria

Artículo 14. Si la sesión convocada no pudiera celebrarse el día y hora señalados por falta de quórum, se hará una nueva convocatoria, observando lo siguiente:

- I. La Secretaría Técnica convocará a sesión en segunda convocatoria, por acuerdo de la Presidencia, considerando lo siguiente:
 - a) Tratándose de sesiones ordinarias, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha y hora señaladas para la primera convocatoria;
 - b) Tratándose de sesiones extraordinarias, dentro de las dos horas siguientes a la fecha y hora señaladas para la primera convocatoria; y
- II. En la convocatoria, además de los requisitos previstos en el presente Reglamento, se expresará la circunstancia por la que la sesión no pudo celebrarse en primera convocatoria.

Realizada la segunda convocatoria la sesión se realizará aun cuando no exista quorum legal y los acuerdos que se tomen serán válidos.

Quórum y votación de las sesiones

Artículo 15. Las sesiones del Consejo Municipal serán válidas con la asistencia de por lo menos, la mitad más uno de sus integrantes.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, quien presida tendrá voto dirimente, razonando la decisión que en su caso emita.

Desarrollo de las sesiones

Artículo 16. El desarrollo de las sesiones ordinarias se sujetará a lo siguiente:

- I. Verificación de quórum;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Desahogo del orden del día;
- IV. Asuntos Generales, que se hayan registrado al inicio de la sesión;
- V. Lectura del acta de la sesión y en su caso, aprobación y firma de los asistentes; y
- VI. Clausura de la sesión.

Las sesiones extraordinarias se desahogarán de acuerdo con el tema específico señalado en la convocatoria correspondiente que se emita.

Acuerdos

Artículo 17. Todos los miembros del Consejo Municipal tendrán derecho a voz y voto, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá el voto dirimente.

Actas de las sesiones

Artículo 18. En cada sesión celebrada por el Consejo Municipal se levantará un acta que deberá incluir:

- I. Lugar, día y hora de inicio y clausura de la sesión;
- II. Lista de asistencia de los integrantes presentes, y
- III. Los acuerdos aprobados, especificando el asunto dentro del cual se dicten las acciones a realizar y el responsable de las mismas, así como la firma de los asistentes a cada sesión.

Sesión Virtual

Artículo 19. Se entenderá por sesión virtual, aquella que se realiza utilizando cualquiera de las tecnologías de información y comunicación asociadas a la red de internet, que garanticen la posibilidad de una comunicación simultánea entre los integrantes del Consejo Municipal durante toda la sesión.

Convocatoria Sesión Virtual

Artículo 20. Las convocatorias precisarán que la sesión se celebrará bajo la modalidad virtual; asimismo tanto la convocatoria, el orden del día y los demás documentos que integren la carpeta de la sesión correspondiente, podrán ser enviados en formato digital, a través de la plataforma digital determinada para ello, o a los correos electrónicos de las personas integrantes del Consejo Municipal, que tengan previamente registrados y, en su caso, de las personas invitadas a la sesión.

Desarrollo y Seguridad Sesión Virtual

Artículo 21. Durante el desarrollo de la sesión virtual, las personas integrantes del Consejo Municipal deberán asegurarse de que en el lugar en que se encuentren, se cuente con la provisión de la tecnología necesaria para mantener una videoconferencia y una comunicación bidireccional en tiempo real, que permita una integración plena dentro de la sesión, así como de que los medios tecnológicos utilizados cumplan con las seguridades mínimas, que garanticen la confidencialidad e integridad de los documentos y asuntos que se conozcan durante la sesión. Las sesiones que se celebren bajo la modalidad virtual, y los acuerdos que en ellas se tomen, serán válidos.

Uso de Firma Electrónica en Sesiones Virtuales

Artículo 22. En el desahogo de las sesiones virtuales se podrá hacer uso de la firma electrónica para la suscripción de las actas respectivas, conforme a las disposiciones de la Ley sobre el uso de medios electrónicos y firma electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Mesas de trabajo

Artículo 23. El Consejo Municipal podrá conformar grupos o mesas de trabajo, cuando así lo considere necesario para la atención de los asuntos de su competencia, los cuales estarán integrados por el número de miembros que determine el Consejo Municipal en pleno, designando un responsable de seguimiento, quien informará al Consejo Municipal sobre los resultados obtenidos.

Los grupos o mesas de trabajo deberán reunirse las veces que sean necesarias, a fin de dar cumplimiento a su objeto.

Capítulo V**Ausencias y Renuncias de los miembros del Consejo Municipal**

Artículo 24. En caso de ausencia del Presidente del Consejo Municipal, las sesiones serán presididas por el Secretario Técnico, quien tendrá todas las atribuciones conferidas al Presidente.

Renuncia de los Consejeros Ciudadanos

Artículo 25. El nombramiento de Consejero Ciudadano se pierde por renuncia expresa o tácita, entendiéndose como renuncia expresa la que el Consejero emita por escrito y sea presentada ante el Ayuntamiento y como renuncia tácita la inasistencia sin causa justificada a tres sesiones ordinarias del Consejo Municipal continuas.

Artículo 26. En caso de renuncia tácita de Consejeros Ciudadanos, El Consejo Municipal en la sesión en la que se cumplan las tres faltas sin causa justificada acordará hacerlo de conocimiento del Ayuntamiento, quien procederá a realizar un nuevo nombramiento a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 27. En caso de renuncia expresa, el Ayuntamiento, solicitará al Presidente Municipal que realice su propuesta para realizar nueva designación de Consejero Ciudadano.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Artículo Tercero. Por única ocasión el Ayuntamiento realizará la designación de los Consejeros Ciudadanos dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes al de la entrada en vigor del presente Reglamento, conforme a la propuesta que realice el Presidente Municipal, y tomará protesta al Consejo Municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del presente ordenamiento.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 77 fracción VI, 236 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Coroneo, Guanajuato, a los 28 días del mes de junio de 2022.

C. Araceli Pérez Granados
Presidenta Municipal

L.C.P.F. Luis Fernando Velázquez Esquivel
Secretario del Ayuntamiento